

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

RECIBIDO: Se deja en el sentido que el día 29 de octubre de 2020, fue allegado oficio por parte de la POLICÍA NACIONAL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO, mediante el cual dejan a disposición el vehículo de placas NYF-01C, así como oficio del Parqueadero Cruz de Calarcá comunicando que el citado vehículo se encuentra bajo su custodia. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 30 de noviembre de 2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA Q., TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020)

REFERENCIA:
PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA -
COFINCAFE
EJECUTADO: HARRINZON BURITICA RICO
RADICADO: 630014003008-2016-00542-00

Con base en la constancia secretarial que antecede, y toda vez que se encuentra acreditada la inscripción del embargo del vehículo de PLACAS **WYF 01C**, denunciado como de propiedad del ejecutado, y teniendo en cuenta además, que el vehículo fue dejado a disposición en el Parqueadero Cruz de Calarcá, es procedente **DISPONER SU RETENCIÓN Y SECUESTRO** direccionado a dicha municipalidad, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 595 del Código General del Proceso.

Para llevar a cabo la diligencia, se **COMISIONA** al **SEÑOR INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALARCÁ, QUINDÍO.-**

Para tal efecto, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso y facúltese al Comisionado para que designe secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija como honorarios por la asistencia a la diligencia, la suma de **SEIS PUNTO CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (6.5 SMLDV)**. El funcionario Comisionado deberá exigirle al secuestre en el momento de su posesión, la licencia que lo acredite como tal. Al referido auxiliar de la justicia se le harán las

advertencias consignadas en los artículos 50, 51 y 595 del Código General de Proceso.

Una vez se encuentre secuestrado el vehículo, debe continuar depositado en el PARQUEADERO CRUZ, ubicado en la calle 44# 20-26 Versalles de Calarcá, Quindío, teléfono 7431942-3176459607, correo electrónico parqueaderocruz@hotmail.com, conforme a lo ordenado en la circular INTERNA Y EXTERNA DESAJARC17-76 del 21 de septiembre de 2017, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, así mismo, el secuestro deberá informar al Despacho del acatamiento a la presente orden, en el término indicado en el numeral 6 del artículo 595 del C.G.P., y tomar las medidas que señalada la misma normatividad.

De la misma manera, se le requiere al demandante para que nos allegue un certificado de tradición actualizado del vehículo objeto de la cautela, con el fin de determinar si existe alguna limitación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

LMCA



ado Por:

HOYOS HURTADO
JUEZ

JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6aa196da00cf0d122e98129f30e07d8193f346a06693ac86c27fd016c5ad3d39

Documento generado en 30/11/2020 10:06:23 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>